

DECRETO N°: 2023/6374

Fecha: 14/09/2023

N° Expediente: 2021/34287

Asunto: PLAN VIABLE. Norte-Antequera. Reparación del Camino sobre Arroyo Cerezo. ANTEQUERA Y VILLANUEVA DEL ROSARIO. VBL-2.3/2022

Referente a: Concesión subvención a los Ayuntamientos de Vva. del Rosario y Antequera para la actuación 'Reparación del camino sobre Arroyo Cerezo' (VBL 2.3/2022)

Examinada la solicitud de ayuda económica de carácter extraordinario presentada en esta Diputación en fecha el 30 de Junio de 2023 (REGAGE23e00043162852 y CSVGEISER-28d1-e256-5b4d-4c9f-8fba-30fa-97e9-f463) por el Ayuntamiento de Villanueva del Rosario, por importe de 150.000,00 euros, y el 13 de diciembre de 2022 (REGAGE22e00056945805 y CSV GEISER-4dad-4be6-2e33-41e8-9603-843b-2050-b8c5) por el Ayuntamiento de Antequera, por importe de 110.000,00 euros, para la obra **"REPARACIÓN DEL CAMINO SOBRE ARROYO CEREZO" (VBL-2.3/2022)** cuyo importe asciende a **260.000,00 euros**, motivando en dichas solicitudes la necesidad de solicitar una subvención de carácter directo.

El Ayuntamiento de Villanueva del Rosario justifica su concesión directa por las siguientes razones: *"-Interés público ya que ya que el objetivo principal del proyecto es luchar contra el despoblamiento rural del municipio, así como para dotar de un camino seguro y transitable a los vecinos de la localidad y contribuir con su mejora a la economía agrícola local. -Interés económico y social, ya que el camino para el que se solicita la ayuda no solo da acceso a las parcelas de la zona, sino que también es utilizado por todos los agricultores de la localidad, ya que es el acceso a la cooperativa agrícola destinada a la producción de aceite. Villanueva del Rosario, es un pueblo cuya economía depende en gran medida de la agricultura, siendo el cultivo del aceite la principal actividad del municipio. Se trata de una vía de intenso tráfico agrícola siendo los vehículos de una gran carga por lo que se hace imprescindible reforzar el tramo del camino que da acceso a la cooperativa al estar el mismo bastante dañado";* asimismo el Ayuntamiento de Antequera aduce en el mismo sentido la siguiente motivación: *"- Interés público, ya que el objetivo principal del proyecto es luchar contra el despoblamiento rural del municipio, así como para dotar de un camino seguro y transitable a los vecinos de la localidad y contribuir con su mejora a la economía agrícola local. - Interés económico y social, ya que el camino para el que se solicita la ayuda no solo da acceso a las parcelas de la zona, sino que también es utilizado por todos los agricultores de la localidad, ya que es el acceso a la cooperativa agrícola destinada a la producción de aceite. Villanueva del Rosario, es un pueblo cuya economía depende en gran medida de la agricultura, siendo el cultivo del aceite la principal actividad del municipio. Se trata de una vía de intenso tráfico agrícola siendo los vehículos de una gran carga por lo que se hace imprescindible reforzar el tramo del camino que da acceso a la cooperativa al estar el mismo bastante dañado. - Interés humanitario, ya que el objetivo principal del proyecto es luchar contra el despoblamiento rural del municipio, así como para dotar de un camino seguro y transitable a los vecinos de la localidad y contribuir con su mejora a la economía agrícola local."*

En el artículo 10 a) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el Pleno de 21 de diciembre de 2004, modificada parcialmente por acuerdos de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007, de 21 de enero de 2015 y 22 de septiembre de 2021, en el que se recogen las modalidades para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dispone que *"excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en presupuestos"*, estableciendo el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Hash: 917a93b01f11f3e671bc3bd9bfe5e37a74edda14c9a20f228200921fab11bddd1b7a653c5f6e81554b71a8ca23ab291213ec6d9a05c7c773e3bd8del7b2 | PÁG. 1 DE 13
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: fd632e2fe647489053c3b3ae6d7b9ec8b97068f7291b3ca29c346001bb2d77a12629552900a26f70e885f607c37ac010d0de7f318f5cd6159741a8d604c

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

08fb456084ae4af9691d57fa2704e7e71e63edd0

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

14/09/2023 13:50:26 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

14/09/2023 13:52:48 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

064e42ccd0bb1e3863a7338e7c37336e565adc82

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga 2023-2025, anualidad 2023, aprobado en sesión plenaria el 22 de diciembre de 2022, punto 0.1.1 de su orden del día, y cuyo texto refundido, tras sucesivas modificaciones, entre ellas la acordada por Pleno de fecha 17 de mayo de 2023, puntos 4.5.6 y 7.2, esta última en relación a las subvenciones de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, referidas, entre otras, al Plan Viable, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincial de Málaga nº 109, de 9 de junio de 2023, recogiendo en el Anexo II, Líneas Nominativas previstas en el presupuesto 2023, entre las líneas de subvención para la Delegación de Fomento e Infraestructuras, la subvención a los Ayuntamientos de Villanueva del Rosario por importe de 150.000,00 euros y Antequera por importe de 110.000,00 euros (total de 260.000,00€) para la actuación "REPARACIÓN DEL CAMINO SOBRE ARROYO CEREZO".

Las subvenciones solicitadas por los Ayuntamientos de Villanueva del Rosario y Antequera se encuentran recogidas en el Anexo VI, Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación Provincial de Málaga para 2023 (modificado en el expediente de modificación presupuestaria 04.4/2023 mediante Decreto 2023/4952, de 23/06/2023), existiendo consignación presupuestaria para ambos municipios en la aplicación 2301/4541/7620000 en relación a la actuación "REPARACIÓN DEL CAMINO SOBRE ARROYO CEREZO", por importe de 150.000,00€ (PG 2022.2.PVIAB.10.1) para Villanueva del Rosario (RC nº de operación 220220040351), y por importe de 110.000,00 euros (PG 2022.2.PVIAB.11.1) para Antequera (RC nº de operación 220220040352).

Los Ayuntamientos de Villanueva del Rosario y Antequera han solicitado las subvenciones, solicitando el abono previo al Ayuntamiento de Villanueva del Rosario del importe total de la subvención ascendente a 260.000,00 €, para la ejecución del proyecto Reparación del Camino sobre Arroyo Cerezo Villanueva del Rosario-Antequera por dicho importe, en virtud del endoso de su derecho al cobro que, a favor del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario, se ha acordado mediante convenio suscrito entre los Ayuntamientos de Villanueva del Rosario y Antequera, y justificado en que será el Ayuntamiento de Villanueva del Rosario el encargado de la contratación y ejecución de las obras.

El proyecto que sustenta dichas peticiones, redactado por el Servicio Técnico de Vías y Obras de esta Corporación, si bien el Cálculo Estructural e Hidrológico así como el Estudio Geotécnico han sido presentados por el Ayuntamiento de Vva. del Rosario, contempla una inversión de 260.000,00 euros, ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación en fecha 28 de septiembre de 2022 (CSV 8206c2c95b0749249f98318ccef8d73478dcd85), siendo aprobado por el Ayuntamiento de Villanueva del Rosario mediante resolución de Alcaldía de 28/11/2022, de aprobación del proyecto de obra (REGAGE22e00054380216 de 29/11/2022 y CSV GEISER-feba-4141-1d4b-40c1-9873-fc69-12d9-ec42), y por el Ayuntamiento de Antequera mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de Abril de 2023 (REGAGE23e00023505095 de 12/04/2023 y CSV GEISER-886d-2041-e851-4cdb-968c-fc39-399f-de8f), constando replanteo previo del proyecto con CSV CSVd103b6643d030e02df55c819b0874157aef75268.

Visto que constan en el expediente las siguientes Resoluciones.

- Resolución de 01/02/2022 de la Delegación Territorial de de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en Málaga relativa a la autorización del cambio de titularidad de la Resolución de la obra de paso sobre el arroyo Cerezo a la altura de la parcela 163 del polígono 9, resuelto en fecha de

Hash: 917a93b01f11fe36e71bc3bd9bfe5e37a74edda14c9a20f2282000921fab11bddd1b7a653c5f6e81554b71a8ca23ab291213ec6d9a05c7c773e3b8d8e17fb2 | PÁG. 2 DE 13
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: fd632e2fe647489053c3b3aefdf7b9ecb97068f7291b3ca29c346001bb2d7d7a2629552900a26f70e885f607c37ac010d10d0de7f318f5cd6159741a8d604c

06/02/2018, pasando a partir de este momento la titularidad de la autorización al AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO, CSV Pk2jm4F7X3Q45RSY38FEKGLTFD9K8Z,

- Resolución de 15/03/2023 de la Delegación Territorial de de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en Málaga para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de "REPARACIÓN DEL CAMINO SOBRE EL ARROYO CEREZO", estando el mismo incluido en el Plan Viable (VBL2.3/22), con referencias catastrales 29015A18609024 y 29096A00909021, que conectarían a su vez con el camino de referencia catastral 29015A186090260000TT, CSV Pk2jmBQ4KWDH6WRA4SP48XG23LM9W7.
- Resolución de 22/12/2022 de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía en Málaga sobre expediente de autorización número MA/2022/01113, conforme a la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, por la que se autoriza la ejecución de las obras "Reparación de camino sobre Arroyo Cerezo" en los términos municipales de Antequera y Villanueva del Rosario CSV Pk2jmWDKP79W9R455FUYNAXEZ3QV4F

URL de Validación: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

Visto que en cuanto a la disponibilidad de los terrenos, consta informe de 28 de noviembre de 2022 de la Secretaria accidental del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario en el que informa que los terrenos necesarios para la ejecución de esta actuación cumplen con la normativa urbanística y ambiental en vigor, están disponibles y que cuentan con las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para su ejecución (REGAGE22e00054380216 de 29/11/2022 y CSV GEISER-0431-4c8e-62b8-4b27-b88b-8c6a-32ea-9263), así como informe de 11 de noviembre de 2022 de la Secretaria accidental del Ayuntamiento de Antequera en el que informa que los terrenos necesarios para la ejecución de esta actuación cumplen con la normativa urbanística y ambiental en vigor, están disponibles y que cuentan con las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para su ejecución (REGAGE23e00021777099 de 31 de marzo de 2023 y CSV GEISER-5d38-a654-63ac-4f23-8668-dc8a-a6c4-dc7f).

Visto que consta además en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

-Acreditativa de la representación en relación al Ayuntamiento de Villanueva del Rosario:

- DNI del Alcalde (REGAGE23e00043162852 de 30 de junio de 2023 y CSV GEISER-6dbf-b812-00a4-4659-9af5-ab80-4f28-8111).
- Certificado de nombramiento del Alcalde de 17 de junio de 2023 (REGAGE23e00043162852 de 30 de junio de 2023 y CSVGEISER-b149-8a2c-f18a-467d-ade9-f7f8-9b1e-3fd0).
- CIF del Ayuntamiento (REGAGE22e00054380216 de 29/11/2022 y CSV GEISER-33f8-f0bf-fe82-4af2-9378-9a0e-ba16-b042).

-Acreditativa de la representación en relación al Ayuntamiento de Antequera:

- DNI del Alcalde (REGAGE22e00055565117 de 05/12/2022 y CSV GEISER-aec2-b0e4-495f-4e81-a82a-512b-1425-a643).
- Certificado de nombramiento del Alcalde de 26 de junio de 2023

(REGAGE23e00042548010 de 28 de junio de 2023 y CSV GEISER-a792-64e3-3b93-444d-80f8-af1d-f23b-53de)
-CIF del Ayuntamiento (REGAGE22e00055565360 de 05/12/2022 y CSV GEISER-e641-383c-ac8b-40f4-bb80-3524-9042-eca4).

-Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la cumplimentación del Anexo II-a firmado por el Alcalde y presentado por el Ayuntamiento de Villanueva del Rosario (REGAGE23e00043162852 de 30 de junio de 2023 y CSV GEISER-2f0b-31e3-ae57-4a23-8794-3c37-aaf3-1168) y por el Ayuntamiento de Antequera (REGAGE23e00042548010 de 28 de junio de 2023 y CSV GEISER-4fd1-f3e4-b35f-48fe-8787-6cce-449e-c089).

-Autorización para que la Diputación pueda interesar de cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, que el solicitante de la ayuda está al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la cumplimentación del Anexo II-b firmado por el Alcalde, presentado por el Ayuntamiento de Villanueva del Rosario el 30/06/2023 (REGAGE23e00043181239 y CSV GEISER-4627-4a06-eefa-446c-ad65-0bf3-5a12-825e) y por el Ayuntamiento de Antequera el 05/12/2022 (REGAGE22e00055565360 y CSV GEISER-a871-0d13-e350-4499-a4db-d4c2-0a92-cd17).

-Declaración responsable del alcalde de no haber solicitado ni recibido ayuda para la misma finalidad, presentada por el Ayuntamiento de Villanueva del Rosario (REGAGE23e00043181239 de 30 de junio de 2023 y CSV GEISER-93e2-c552-6d8b-432d-89a3-228d-f933-f77e) y por el Ayuntamiento de Antequera (REGAGE22e00055565117 de 05/12/2022 y CSV GEISER-9d97-c488-ecce-48ef-923f-6f55-443b-c658).

Visto que obra en el expediente el Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de Villanueva del Rosario y Antequera a fin de ejecutar la obra "REPARACIÓN DEL CAMINO SOBRE ARROYO CEREZO", en sus respectivos términos municipales (CSV 3N6QXA2YJP2LF953FNWMLDCNL, URL de Validación: <https://villanuevadelrosario.sedelectronica.es/>), una vez subsanado al objeto de añadir el nuevo informe emitido por el Ingenio Caminos Canales y Puertos de la Diputación Provincial de fecha 01 de diciembre de 2022 y CSV 4c6bd300e8f51a3145b23d0dd455657b81ccb654 (URL de Validación: <https://sede.malaga.es>), y que fue aprobado por el Ayuntamiento del Rosario mediante Decreto con nº Número: 2022-0588 de fecha 05/12/2022 (REGAGE22e00057105118 de 13/12/2022 y CSV GEISER-a658-d0db-b32b-4946-9a10-1d42-6a71-5669) y por el Ayuntamiento de Antequera mediante Resolución 2022/008185, de 12/12/2022 (REGAGE22e00056945805 y CSV GEISER-c2e6-0a6e-7dcb-4b3d-afc6-44d0-74c3-59dd) ; estableciéndose :

- En la estipulación SEGUNDA, que "El Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rosario, con la autorización del Ayuntamiento de Antequera, se compromete a la licitación del proyecto con la contratación y ejecución de las obras descritas y con un plazo de ejecución de las mismas de cuatro (4) meses, así como a la justificación de la subvención que se solicitará ante la Diputación Provincial de Málaga".

Hash: 917a93b01f11f3e671bc3bd9bfe5e37a74edda14c9a20f228200921fab11bddd1b7a653c5f6e81554b71a8ca23ab291213ec6d9a05c7c773e3b8d8e17fb2 | PÁG. 4 DE 13
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: fd632e2fe647489053c3b3aefdf7b9ec8b97068f7291b3ca29c346001bb2d7d7a2629552900a26f70e885f607c37ac010d10d0de7f318f5c6d159741a8d604c

- En la estipulación TERCERA, que *"el Ayuntamiento de Antequera endosa su derecho al cobro de la subvención que se tramitará ante Diputación Provincial de Málaga, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rosario, "Informe de asignación económica de cada municipio del importe del proyecto de Reparación del camino sobre el Arroyo Cerezo (VBL-2.3/22) con CSV 4c6bd300e8f51a3145b23d0dd455657b81ccb654", toda vez que es la entidad que va a contratar y ejecutar los trabajos y obras descritas en proyecto adjunto al presente de "REPARACIÓN DEL CAMINO SOBRE ARROYO CEREZO, VILLANUEVA DEL ROSARIO-ANTEQUERA".*

Visto que en el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, queda acreditado en el expediente, mediante informes de las Secretarías de los Ayuntamientos interesados, que la actuación a desarrollar y para la que se solicita subvención constituye competencia propia municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, presentando el Ayuntamiento de Villanueva del Rosario el 02/12/2022 (REGAGE22e00055127940 y CSV GEISER-5900-5f4a-bba2-4777-9559-d47f-a19e-4164) informe de la Secretaria Accidental de 30/11/2022 y el Ayuntamiento de Antequera, el 31 de marzo de 2023 (REGAGE23e00021777099 y CSV GEISER-08db-3aa4-ae9d-4f8b-b77a-3d63-b3fa-9e25), informe de la Secretaria General Accidental de 11/11/2022.

Teniendo en cuenta que en cuanto a la dificultad en la utilización del procedimiento de concurrencia pública o las razones que lo desaconsejen, éstas pueden estar relacionadas con los aspectos temporales relativos al plazo en que se quiere realizar el objeto de la subvención, con las peculiaridades que reúna o con el grado de valoración del interés público que contenga.

Considerando que las peculiaridades que reúne la presente actuación y que motivaron su inclusión nominativa en el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2023 vienen determinadas en la memoria del proyecto (505d5d338b7e84e144ad1487d0334cbdf9f8b33f, URL Validación: <https://sede.malaga.es>) obrante en el expediente y que se exponen a continuación:

"El proyecto está incluido en el Plan Viable (VBL-2.3/22) que pretende mejorar la conectividad y permeabilidad de las zonas rurales mediante el acondicionamiento de caminos municipales.

(...)

El camino sobre el que se pretende actuar discurre por los términos municipales de Antequera y Villanueva del Rosario, siendo este último municipio el más interesado y afectado por las obras ya que supone una vía alternativa de entrada al municipio, así como de marcado carácter económico por ser utilizado por la mayoría de los agricultores de la zona en el desempeño de sus labores diarias.

Hash: 917a93b01f11fe36e71bc3bd9bfe5e37a74edda14c9a20f228200921fab11bdd1b7a653c5f6e81554b71a8ca23ab291213ec6d9a05c7c773e3bd8del7fb2 | PÁG. 5 DE 13
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: fd632e2fe647489053c3b3aef7b9ec8b97068f7291b3ca29c346001bb2d7d7a12629552900a2670e885f807c37ac010d0de7f318f5cd6159741a8d604c

Bajo este objetivo se recibe escrito del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario solicitando la inclusión de la actuación en el Plan Viable así como la asistencia técnica para la redacción de proyecto. En esta misma solicitud, el consistorio aportó un proyecto redactado por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en el que se define la estructura a implementar sobre el Arroyo Cerezo, así como los cálculos hidráulicos, hidrológicos y el estudio geotécnico. El CSV de este documento será incluido de manera íntegra encada uno de los anejos correspondientes

(...)
En el presente documento se definen las obras necesarias para acondicionar el actual camino, así como la ejecución del puente que permita la continuidad de la vía hacia ambas márgenes del Arroyo Cerezo. Dentro de las labores de acondicionamiento se sanearán aquellos tramos que presenten deformaciones, se ejecutarán cunetas que mejoren el drenaje longitudinal, se extenderá una capa de aglomerado en toda la rodadura que permita la circulación de vehículos en condiciones de comodidad y seguridad y por último se instalarán señales verticales, marcas viales y elementos de defensa necesarios para garantizar la seguridad vial de todo el trazado. Además de lo anterior se ejecutará un paso elevado sobre el Arroyo Cerezo”.

Las exigencias derivadas de la concurrencia de un interés público en la actuación a subvencionar han de entenderse implícitas en la propia finalidad de servicio objetivo a dicho interés que la legislación de régimen local atribuye a la Entidad Local beneficiaria.

En cuanto al grado de valoración del interés público que viene determinado por la necesidad, según consta en el proyecto de obras y en las solicitudes de subvención, de acondicionar el camino sobre Arroyo Cerezo, que discurre por los términos municipales de Antequera y Villanueva del Rosario, siendo este último municipio el más interesado y afectado por las obras ya que supone una vía alternativa de entrada al municipio, además del marcado carácter económico, por ser utilizado por la mayoría de los agricultores de la zona en el desempeño de sus labores diarias; definiéndose las obras necesarias para acondicionar el actual camino, así como la ejecución del puente que permita la continuidad de la vía hacia ambas márgenes del Arroyo Cerezo; lo que se considera constituyen razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por los Ayuntamientos de Villanueva del Rosario y Antequera, por el procedimiento de concesión directa, siendo estos municipios los titulares de la infraestructura, y siendo no obstante Villanueva del Rosario el municipio más interesado y afectado por las obras ya que supone, como se ha indicado anteriormente, una vía alternativa de entrada al municipio, lo que motivó su inclusión con carácter nominativo en los presupuestos para esta Corporación correspondiente al ejercicio 2023.

De conformidad con lo expuesto, tratándose de subvenciones directas previstas nominativamente en el presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2023, lo dispuesto en los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 65 del Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, 36 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 10 a), 19, 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 23.3, 24, 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y considerando que consta la determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario, la compatibilidad con otras subvenciones, los plazos y modos de pago de la subvención, así como la no necesidad de establecer régimen de garantías y el plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad

Hash: 917a93b01f11fe36e71bc3bd9bfe5e37a74edda4c9a20f228200921fab11bddd1b7a653c5f6e81554b71a8ca23ab291213ec6d9a05c7c773e3b8d8d17b2 | PÁG. 6 DE 13
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: fd632e2fe647489053c3b3ae6f7b99ec8b97068f7291b3ca29c346d001bb2d7d7a12629552900a26f70e885607c37ac010d10dde7f318f5c6d159741a8d604c

para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, considerando que las subvenciones que se pretenden conceder se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga 2023, visto el expediente administrativo que se acompaña en el que obra informe de la Jefatura del Servicio Administrativo de Inversiones de Coordinación con CSV d91845678d6443ed8f0795991f8a834e53bb7dc5, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 del R.O.F., siendo la Presidencia órgano competente para resolver, una vez fiscalizado el expediente, RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder una subvención directa, prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Málaga para el ejercicio 2023, al Ayuntamiento de Villanueva del Rosario para la obra "REPARACIÓN DEL CAMINO SOBRE ARROYO CERREZO" (VBL-2.3/2022), por importe de 150.000,00 euros.

SEGUNDO.- Conceder una subvención directa, prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Málaga para el ejercicio 2023, al Ayuntamiento de Antequera para la obra "REPARACIÓN DEL CAMINO SOBRE ARROYO CERREZO" (VBL-2.3/2022), por importe de 110.000,00 euros.

TERCERO.- Manifestar que el proyecto de obras subvencionado "REPARACIÓN DEL CAMINO SOBRE ARROYO CERREZO" (VBL-2.3/2022) asciende a un importe de 260.000,00 € y se compone de los siguientes códigos CSV:

DOCUMENTOS (DENOMINACIÓN)	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV)
Índice de Códigos CSV	265c783936c3e764075989e29dd2c0bb0f3f32f4
Memoria, Anejos, PPTP y Presupuesto	505d5d338b7e84e144ad1487d0334cbdf9f8b33f
ESS	b154cf9cc618b93563593f77a01d0477f8274141
Determinaciones Ambientales	4b79dfb487d5683544fec043d38114e4ecc1c7ac
Planos	e261877522a96b3b8503abef0f7a62958a2a8025
URL Validación: https://sede.malaga.es	

DOCUMENTOS	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV)	Nº REGISTRO
Estudio Hidrológico e Hidráulico	GEISER-a3b4-463b-e542-4444-b204-882b-00cc-5a0d	000011221e2100144815
Cálculo Estructural	GEISER-a3b4-463b-e542-4444-b204-882b-00cc-5a0d	000011221e2100144815
Estudio Geotécnico	GEISER-a3b4-463b-e542-4444-b204-882b-00cc-5a0d	000011221e2100144815
Planos Estructura	GEISER-a3b4-463b-e542-4444-b204-882b-00cc-5a0d	000011221e2100144815
URL Validación: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida		

CUARTO.- Abonar de forma anticipada el importe de 260.000,00 euros al Ayuntamiento de Villanueva del Rosario en base a la estipulación SEGUNDA del Convenio de Colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y el Ayuntamiento de Antequera en la que se recoge que "El Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rosario, con la autorización del

Hash: 917a93b01f11fe36e71bc3bd9bfe5e37a74edda4c9a20f228200921fab11bddd1b7a653c5f6e81554b71a8ca23ab291213ec6d9a05c7c773e3bd8del7fb2 | PÁG. 7 DE 13
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: fd632e2fe647489053c3b3ae6d7b9ec8b97068f7291b3ca29c346001bb2d7d7a2629552900a26f70e885f807c37ac010d10d0e7f318f5cd6159741a8d604c

Ayuntamiento de Antequera, se compromete a la licitación del proyecto con la contratación y ejecución de las obras descritas y con un plazo de ejecución de las mismas de cuatro (4) meses, así como a la justificación de la subvención que se solicitará ante la Diputación Provincial de Málaga”, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención, imputándose el gasto a la aplicación presupuestaria 2301/4541/7620000 “Transferencias a Ayuntamientos”, por importe de 150.000,00€ (PG 2022.2.PVIAB.10.1) para Villanueva del Rosario (RC nº de operación 220220040351), y por importe de 110.000,00 euros (PG 2022.2.PVIAB.11.1) para Antequera (RC nº de operación 220220040352). El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía, quedando condicionado el mismo a la presentación del certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario relativo a la adjudicación de la obra en el que conste el procedimiento de adjudicación, órgano de contratación, fecha de adjudicación, contratista adjudicatario (referenciando el CIF del mismo) y el importe de adjudicación, abonándose el importe resultante de la misma.

QUINTO.- La dirección técnica de las obras será a cargo del Servicio de Vías y Obras de Diputación de Málaga, designando como dirección facultativa de las obras a D. PABLO LLANES VERGARA y D. JOSÉ BENÍTEZ MATEO y coordinador de seguridad y salud durante la obra a D. ARTURO CAMPOS SÁNCHEZ DE VIVAR .

SEXTO.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO.- Los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

OCTAVO.- Serán obligaciones del beneficiario de la subvención:

- El beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, así como a lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo quedar destinados los bienes resultado de la ejecución de la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo no inferior a cinco años.
- El procedimiento de adjudicación del contrato deberá llevarse a cabo de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- En la licitación de las obras no podrán incluirse mejoras de ejecución al no estar recogidas en el proyecto presentado para la concesión de la subvención.
- Si tras la aprobación de la concesión de la subvención por esta Diputación, y antes de la adjudicación del contrato, la entidad beneficiaria modificase el proyecto de obras en base al cual se otorgó la misma y cuyos CSV se indican en el apartado Tercero, el Ayuntamiento deberá recabar autorización de esta Corporación que se otorgará por resolución del órgano concedente de la subvención. A tal efecto,

Hash: 917a93b01f11f36e71bc3bd9bfe5e37a74edda4c9a20f228200921fab11bdd1b7a653c5f6e81554b71a8ca23ab291213ec6d9a05c7c773e3bd8de17b2 | PÁG. 8 DE 13
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: fd632e2fe647489053c3b3ae6d7b9ec8b97068f7291b3ca29c346001bb2d7a7a2629552900a26f70e885607c37ac010d0de7f318f5c6d159741a8d604c

deberá presentarse el índice de códigos CSV del nuevo proyecto que, en su memoria, deberá contener la justificación de la redacción del nuevo proyecto.

Una vez iniciada la ejecución, **no se admitirán modificaciones del contrato** de obra, salvo previa resolución del órgano concedente de la subvención autorizando dicha modificación. Para recabar dicha autorización, deberá presentarse el proyecto modificado de obra (previamente informado por la Oficina de Supervisión de proyectos de Diputación), aprobado por el Ayuntamiento de Villanueva del Rosario con indicación de los CSVs que lo integran, y el informe de la Secretaría del Ayuntamiento, referido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

La ejecución de dichas modificaciones en ningún caso podrá llevarse a cabo antes de la autorización de la Diputación y la aprobación del órgano competente del Ayuntamiento.

La ejecución derivada de la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo, no podrán llevarse a cabo antes de la aprobación del órgano competente del Ayuntamiento.

- A ejecutar la actuación **como máximo hasta el 28 de febrero de 2025, a colocar en lugar visible de la obra y durante el periodo de ejecución de estas, cartel indicativo de los trabajos que se realizan**, con indicación del importe financiado por esta Diputación y a presentar **como máximo hasta el 28 de mayo de 2025**, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se detallan, sin perjuicio de cualquier otra que en virtud del art. 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse.

- A la devolución de las bajas de adjudicación que en su caso se produzcan, así como de los sobrantes de ejecución no aplicados a la finalidad prevista.

NOVENO.- La justificación a presentar por el Ayuntamiento de Villanueva del Rosario constará de los siguientes documentos:

- En su caso, resoluciones de aprobación de modificaciones del proyecto y del contrato de obras, así como de la inclusión de precios nuevos.
- Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento acreditativo de que la adjudicación se ha realizado conforme a la normativa de contratación en vigor, incluyendo el procedimiento de contratación, nombre de la empresa adjudicataria e importe de adjudicación.
- Contrato administrativo.
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud y del Plan de Gestión de Residuos.
- Acta de comprobación de replanteo
- Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.
- Acta de recepción.
- Informe de director facultativo referente a colocación de cartel indicativo durante la ejecución de la obra.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.

- Certificado, o en su caso, declaración o informe expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad subvencionada y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad subvencionada.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad subvencionada.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. A fin de evitar la generación de intereses de demora innecesarios, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de la actuación, el importe de las mismas deberá ser reintegrado en la cuenta ES73 2103.3000.46.3112000061.
- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado del Secretario/Interventor de esa Corporación sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Dado que la dirección técnica de la obra corresponde al Servicio de Vías y Obras de la Diputación, el Ayuntamiento de Villanueva del Rosario deberá presentar el certificado de adjudicación y el contrato a la mayor brevedad tras su firma. Asimismo, deberá remitir los planes de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos presentados por el contratista para su informe por la dirección técnica, debiendo remitir igualmente certificado de aprobación de los mismos tras su informe favorable, a efectos de poder realizar la comprobación del replanteo.

DÉCIMO.- Ante la imposibilidad de ejecutar y/o justificar la actuación en el plazo máximo establecido por causa motivada, el Ayuntamiento de Villanueva del Rosario deberá solicitar prórroga de ejecución y/o justificación, a tenor de lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de diez días hábiles al cumplimiento del plazo.

UNDÉCIMO.- Se exigirá el reintegro íntegro de la subvención recibida con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como por el incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones establecidas al beneficiario al otorgar la subvención.

DUODÉCIMO.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas al beneficiario:

En ningún caso se aplicarán dichos criterios al importe de lo abonado fuera del plazo de justificación establecido.

1. Incumplimiento relacionado con la justificación de las mejoras.

En el supuesto de justificación de mejoras no recogidas en el Proyecto aprobado y objeto de la subvención, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento, excluido gastos generales, beneficio industrial e IVA.

2. Incumplimiento relacionado con la ejecución de modificaciones de proyecto y/o de contrato no autorizadas por el órgano concedente o ejecutados antes de su aprobación.

Se exigirá el reintegro por importe equivalente al valor económico de cualquier nuevo proyecto o contrato modificado no autorizados por resolución del órgano concedente de la subvención, o ejecutados antes de su aprobación.

3.- Incumplimiento relacionado con la ejecución de nuevos precios antes de su aprobación.

Se exigirá el reintegro por importe equivalente al valor económico de cualquier precio nuevo ejecutado antes de su aprobación.

4.- Incumplimiento relacionado con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas.

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente del cartel de obras durante su ejecución supondrá el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

5.- Incumplimientos relacionados con los plazos de ejecución y/o justificación

5.1 Incumplimiento del plazo de ejecución: Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado con un máximo absoluto de 40.000 €.

La fórmula a aplicar sería:

$$A = ((B/C) * (D/E)) * C$$

A: Importe a reintegrar.

B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido).

C: Importe actuación total (importe total de la subvención).

D: Plazo excedido en días.

E: Plazo total en días (plazo total concedido).

El resultado de la fórmula quedaría sujeto al menor de los dos siguientes límites:

a) 40.000 €.

Hash: 917a93b01f11fe36e71bc3bd9bfe5e37a74edda4c9a20f228200921fabf11bddd1b7a653c5f6e81554b71a8ca23ab291213ec6d9a05c7c773e3bd8de17fb2 | PÁG. 11 DE 13
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: fd632e2fe647489053c3b3ae6d7b9ec8b97068f7291b3ca29c346001bb2d7d7a2629552900a26f70e885f607c37ac010d10d0de7f318f5c6d159741a8d604c

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

08fb456084ae4af9691d57fa2704e7e71e63edd0

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

***204**

FECHA Y HORA

14/09/2023 13:50:26 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

FECHA Y HORA
14/09/2023 13:52:48 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

064e42ccd0bb1e3863a7338e7c37336e565adc82

b) 10% sobre el valor total de la actuación.

5.2. Incumplimiento del plazo de justificación: Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 5% sobre el importe total subvencionado con un máximo absoluto de 15.000 €.

La fórmula a aplicar sería:

$$A = (B/C) * D * E$$

A: Importe a reintegrar.

B: Plazo excedido en días.

C: Plazo total en días (plazo total concedido).

D: 5%.

E: Importe total de la subvención.

El resultado de la fórmula quedaría sujeto al límite de 15.000 €.

5.3 Incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación: El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores

A efectos de aplicación de las fórmulas establecidas en los apartados anteriores, los días se computarán como días naturales y el plazo total concedido se computará desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, por lo que cualquier gasto abonado fuera de dicho plazo, será objeto de reintegro en su totalidad.

DECIMOTERCERO.- Esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en la Resolución de concesión, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007, de 21 de enero de 2015 y 22 de septiembre de 2021, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DECIMOCUARTO.- Dar cuenta a la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Gestión Económica Administrativa en la primera sesión ordinaria que se celebre.

DECIMOQUINTO.- Que la Resolución se traslade a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería, al Servicio de Vías y Obras y al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, para su conocimiento y efectos oportunos y se notifique al interesado, con indicación de que el mismo pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Hash: 917a93b01f11f36e71bc3bd9befe5e37a74edda14c9a20f228200921fab11bdd1b7a653c5f6e81554b71a8ca23ab291213ec6d9a05c7c773e3bd8de17fb2 | PÁG. 13 DE 13
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: fd632e2fe647489053c3b3aedf7b9ec8b97068f7291b3ca29c346d0d1bb2d7d7a12629552900a26f70e885f907c37ac010d10d0e7f318f5c6d159741a8d604c

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

08fb456084ae4af9691d57fa2704e7e71e63edd0

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

14/09/2023 13:50:26 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

14/09/2023 13:52:48 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

064e42ccd0bb1e3863a7338e7c37336e565adc82

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

064e42ccd0bb1e3863a7338e7c37336e565adc82

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: fd632e2fe647489053c3b3aefd7b9ec8b97068f7291b3ca29c346d0d1bb2d7daf2629552900a26f70e885f807c37ac010d10dcfe7f318f5cd6159741a8d604c

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES LA0007596 2023 00000000000000000000000017258469

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 14/09/2023 13:52:13

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 064e42ccd0bb1e3863a7338e7c37336e565adc82

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.málaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf